



## **LA AUTOPROTECCIÓN EN EL SECTOR DE SERVICIOS BÁSICOS:**

Resulta imprescindible que las empresas de suministros básicos y de saneamiento, y las de servicios imprescindibles para el funcionamiento de la sociedad prevean las medidas necesarias para mantener el funcionamiento de sus instalaciones en el supuesto que la emergencia asociada a la enfermedad sea de dimensiones tal que implique la imposibilidad de trabajar de gran parte del personal de la misma.

Estas medidas tienen que orientarse en las siguientes direcciones:

- Aplicar las medidas de autoprotección recomendadas por las autoridades sanitarias para minimizar el contagio del agente causante de la enfermedad.
- Elaborar procedimientos telemáticos de trabajo, en los casos en que sea posible por el tipo de trabajo y por el grado de afectación de los trabajadores.
- En los casos en que no sea posible el teletrabajo, elaborar protocolos que garanticen una rápida sustitución del personal afectado por personal con una formación adecuada por las funciones a realizar.

Se adjunta a esta circular una recomendación en materia de autoprotección a adoptar en los establecimientos relacionados con la prestación de Servicios Básicos / Imprescindibles para el funcionamiento de la comunidad.

Por último y en lo referente a aquellos centros de cuidado, reunión o esparcimiento de personas pertenecientes a los grupos de riesgo, se deberán seguir las recomendaciones que se están dictando por las Autoridades Sanitarias y las de Bienestar Social y en cualquier caso, se deberán adoptar las medidas de autoprotección que se acompañan en el anexo, prestando especial atención a aquellas de carácter higiénico y aquellas de limitación de actividades y control de accesos.



## **Medidas preventivas a nivel laboral para el personal y centros de trabajo de los Servicios Esenciales**

(11/marzo/2020)

Debido a la **epidemia sanitaria relacionada con el COVID-19**, desde la AVSRE, siguiendo las recomendaciones de la Conselleria de Sanidad, se está trabajando en las medidas técnicas y operativas para atender demandas extra derivadas de este episodio, así como garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Se trasladan las siguientes recomendaciones a implantar en sus servicios y centros de trabajo. Conforme a lo anterior, y con carácter inmediato, se recomiendan las siguientes medidas individuales y colectivas:

- 1. Reducción de visitas y reuniones con personal externo** a las absolutamente imprescindibles y necesarias para garantizar el funcionamiento del Centro de Trabajo.
- 2. Suspensión de:**
  - Visitas divulgativas
  - Impartición / recepción de cursos
  - Cesiones de lugar de reunión a otras organizaciones
- 3. Proceder a la declaración de "zonas sensibles".** En estas zonas confluye proximidad y presencia de más personas de lo habitual, siendo preciso en ellas: acceder en condiciones de higiene individual y reforzar la frecuencia de su limpieza y desinfección.

Estas zonas deben ser conocidas por la totalidad del personal para adoptar las medidas de higiene individual necesaria:

- Salas 24 horas (y salas extraordinarias que se activen al efecto)
- Salas de descanso
- Aseos
- Salas de reunión

#### **4. Higiene individual**

- Evitar el estrechamiento de manos en los saludos de cortesía.
- Lavado regular de manos.
- Evitar tocarse ojos, nariz o boca si no hay lavado previo y adecuado de las manos.
- Control de la tos: En caso de acceso de tos, toser sobre pañuelo, codo o manga.
- No compartir bebidas ni alimentos ni menaje común. Utilización de menaje personal o desechable.



- En el caso de compartir ordenadores y teclados, se aplicarán las medidas de lavado de manos antes y después de iniciar el turno.
5. En caso de **presencia de síntomas** avisar al responsable inmediato,
- En el caso de estar en el puesto de trabajo, salir del mismo siguiendo indicaciones.
  - En el caso de estar fuera del puesto de trabajo: contactar con Sanidad a través del 900.300.555 y avisar al responsable de su organización.
6. **Higiene colectiva:**
- proceder a la ventilación de todas las dependencias 2 ó 3 veces al día.
  - Limpiar las superficies de baños y cocinas con legía en dilución.
  - Limpiar los platos y vasos en el lavavajillas con temperatura superiores a 60°C
7. **Accesos:** restringir el acceso al personal no absolutamente necesario a las Salas y zonas 24 horas.
8. **Acceso al puesto de trabajo** al comienzo de la jornada laboral: adoptar previamente a la incorporación diaria al centro de trabajo, o después de una salida del mismo, las medidas mencionadas de higiene individual para evitar riesgos en el grupo de trabajo. En particular el lavado minucioso de manos.
9. Acorde con todas estas medidas, deberán **extremarse las medidas en materia de seguridad y limpieza de las instalaciones.**

Es importante el mantenimiento y la vigilancia de esta serie de medidas de **autoprotección.**

Estas medidas tienen carácter recomendatorio y son complementarias y subsidiarias a las que defina cada establecimiento, a través de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.